



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, marzo veintiuno dos de mil veintitrés

ASUNTO

Solicita la demandante **INGRID JHOANA OJEDA**, que se levante la medida cautelar decretada, el 30 de octubre de 2020, mediante la que, se le restringe la salida del país al demandado, al señor **JOSE FERNANDO ROLON SILVA**.

Argumentando que las partes, que han suscrito acuerdo privado extraprocesal con relación al pago de la cuota alimentaria, acuerdo que anuncia que se aporta y no se hace.

CONSIDERACIONES

Revisada la actuación procesal, se advierte que con posterioridad a la providencia mediante la cual se decretó la restricción de salida del país, al demandado señor **JOSE FERNANDO ROLON SILVA**, la demandante solicita el levantamiento de la medida cautelar, en virtud a que afirma que ha suscrito un acuerdo privado extrajudicial .

Razón por la que, con fundamento en lo anotado, se ordenará **LEVANTAR** la medida decretada el 30 de octubre del 2020, mediante la que se le restringe la salida del país. al señor **JOSE FERNANDO ROLON SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.090.367.741. y se requerirá a la demandante para que allegue copia del acuerdo suscrito con destino al proceso de la referencia.

Sin más consideraciones, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR que se **LEVANTE** la medida decretada el 30 de octubre de 2022, mediante la que se prohíbe la salida del país al señor **JOSE FERNANDO ROLON SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.090.367.741.

Por secretaría ofíciase en tal sentido a **MIGRACION COLOMBIA** para que se levante la medida de restricción de salida del país.

SEGUNDO: REQUERIR a la demandante, para que allegue copia del acuerdo suscrito con destino al proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JU E Z.